



INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Se ha recibido en esta Intervención Delegada la siguiente propuesta de Resolución del Director General de Telecomunicaciones y Digitalización:

- Resolución por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de una factura relativa a los trabajos de asistencia técnica de seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos realizados por la empresa Thales S21Sec España, S.A.U. durante el mes de junio de 2025, por un importe total de 88.367,37 euros, con cargo a la partida G30005-G3500-2273-921C08 del presupuesto de gastos del año 2025. Expedientes contables números 90001833 (SAP) y RES1-2025-000913 (Extra).

El órgano gestor informa:

Por Resolución 14E/2017, de 16 de marzo, del Director General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública (DGITIP), se adjudicaron los trabajos de la Asistencia Técnica de Seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos para el año 2017, a la empresa Grupo S21Sec Gestión SA, CIF A20686150, por un importe de 355.371,25 € IVA excluido (429.999,21€ IVA incluido). Dicho contrato fue posteriormente ampliado y prorrogado durante los años 2018, 2019 y 2020.

Durante el año 2020 los trabajos para atender la pandemia por Covid han impedido tramitar a tiempo el nuevo expediente de contratación para atender esta necesidad para el 2021, 2022 y 2023, tarea que también se vio aplazada (y continúa en desarrollo)

por la necesidad de coordinar y acordar con la Intervención General nuevos criterios y requerimientos para la futura contratación del servicio.

No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan a la seguridad de los sistemas de información de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos que, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la empresa que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

La empresa Grupo S21Sec Gestión S.A.U., CIF A20686150, modificó su denominación social (mediante escritura pública otorgada con fecha 24 de julio de 2024), pasando a denominarse ahora Thales S21Sec España, S.A.U., conservando el mismo CIF.

Procede por tanto liquidar las prestaciones efectivamente realizadas por parte de la empresa Thales S21Sec España, S.A.U. durante el mes de junio de 2025, por un importe total de 88.367,37 euros, IVA incluido.

La partida propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Sin otro particular,

LA INTERVENTORA DELEGADA EN EL DEPARTAMENTO

BARBERENA Firmado
JIMENEZ digitalmente por
ANA ISABEL BARBERENA
- DNI JIMENEZ ANA
ISABEL - DNI

Fecha: 2025.09.01
13:50:50 +02'00'



INFORME PROPONIENDO EL ABONO POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SEGURIDAD DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2025

Por Resolución 14E/2017, de 16 de marzo, del Director General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública (DGITIP), se adjudicaron los trabajos de la Asistencia Técnica de Seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos para el año 2017, a la empresa Grupo S21Sec Gestión S.A. (actual Grupo S21Sec Gestión S.A.U. según notificación de la empresa con fecha 20/04/2022)., CIF A20686150, por un importe de 429.999,21 € IVA incluido. Dicho contrato fue posteriormente ampliado y prorrogado durante los años 2018, 2019 y 2020.

Durante el año 2020, los trabajos para atender la pandemia por Covid, impidieron tramitar a tiempo el nuevo expediente de contratación para atender esta necesidad para el 2021, tarea que también se vio aplazada durante los años siguientes, por la necesidad de coordinar y acordar con la Intervención General nuevos criterios y requerimientos para la futura contratación del servicio. Actualmente se está tramitando el expediente de contratación y está previsto que esté adjudicado para el 1 de julio de 2025.

No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan a la seguridad de los sistemas de información de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la empresa que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio para el 2025 es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y la empresa) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

La adjudicataria Grupo S21Sec Gestión S.A.U., CIF A20686150, modificó su denominación social (mediante escritura pública otorgada con fecha 24 de julio de 2024), pasando a denominarse ahora THALES S21 SEC ESPAÑA, S.A.U.

La empresa THALES S21 SEC ESPAÑA, S.A.U., ha presentado la factura correspondiente a los servicios prestados por los distintos perfiles (auditores, técnicos y consultores) que se detalla a continuación:

Nº Ref	Concepto	Importe
2371801	Junio 2025 - Trabajos AT Seguridad	88.367,37 €

El Servicio de Telecomunicaciones, Infraestructuras y Ciberseguridad ha verificado los siguientes extremos:

- Los bienes o servicios a que se refiere el importe de la obligación a reconocer, y recogidos en la factura, han sido efectivamente prestados o entregados.
- El importe se corresponde con las condiciones establecidas en el instrumento jurídico al que se refiere el código de asignación.
- La imputación presupuestaria es correcta.

A la vista de lo anterior se propone su abono con cargo a la partida G30005-G3500-2273-921C08 "Servicios y asistencia técnica de ciberseguridad" del presupuesto de gastos de 2025.





Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Universidad,
Innovación y Transformación Digital
Unibertsitateko, Berrikuntzako eta
Eraldaketa Digitaleko Departamentua

**Servicio de Telecomunicaciones,
Infraestructuras y Ciberseguridad**
**Telekomunikazioen, Azpiegituren
eta Zibersegurtasunaren Zerbitzua**
C/ Cabárceno, 6
31621 SARRIGUREN (Navarra)

Por todo ello, ruego adopte la Resolución cuyo proyecto se adjunta.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO
FIRMADO DIGITALMENTE: EDUARDO ZARIQUIEGUI ALDAVE

A INTERVENCIÓN

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN

Nº Factura 14624
Nº Serie 43770
Tipo Factura Original
Factura Rectificada -
Fecha de emisión 09/07/2025
Fecha legal 10/07/2025

Generado el 10/07/2025 a las 10:02:59 a partir de los datos de la FacturaE enviada por el proveedor.

Nº RF 2371801
Nº Registra -/
Nº FACe REGAGE25e00060629961
P. facturado -

Emisor

Thales S21sec España SAU
ESA20686150
Parque Empresarial Zuatzu, Edif. Urgull, , nº10, 2ª Pta
San Sebastian
20018 - Guipuzkoa (ESP)
Contacto
Tel: 900840730
Mail: es.dis.s21sec.facturacion@thalesgroup.com

Ud. Tramitadora

Servicio de Infraestructura Tecnologicas y Centro de soporte
ESS7138185I
C/Cabarceno 6 pta. baja
Sarriguren
31621 - Navarra (ESP)

Cliente

Gobierno de Navarra Transformación Digital
ESS7138185I
C/Cabarceno 6 pta. baja
Sarriguren
31621 - Navarra (ESP)

Org. Gestor	A15031078 - D. G. Transformacion Digital	Ud. Tramitadora	A15010205 - Servicio de Infraestructura Tecnologicas y Centro de soporte
Código asignación	5000000000	Moneda	EUR

Nº	Concepto	Cantidad	P. Unitario	Total	Imp. Bruto	% Rep.	Imp. Rep.	% Ret.	Imp. Ret.	Pedido	Nº Albarán
1	Asistencia Tecnica Ciberseguridad Junio 2025.PRORROGA 2025 Expediente 0005-PR01-2019-000017	1,00	0,00	0,00	0,00	21,00	0,00	-	-	-	-
2	Arquitecto de ciberseguridad	166,00	52,91	8.783,06	8.783,06	21,00	1.844,44	-	-	-	-
3	Especialista de ciberseguridad	780,50	47,90	37.385,95	37.385,95	21,00	7.851,05	-	-	-	-
4	Auditor de ciberseguridad	443,00	42,31	18.743,33	18.743,33	21,00	3.936,10	-	-	-	-
5	Servicio de guardias 24x7 mensual	1,00	3.090,82	3.090,82	3.090,82	21,00	649,07	-	-	-	-
6	Servicio de validación de configuraciones (Jornadas in situ QRADAR)	2,00	793,26	1.586,52	1.586,52	21,00	333,17	-	-	-	-
7	Servicio de validación de configuraciones (Jornadas in situ WAF y F5)	3,00	1.147,07	3.441,21	3.441,21	21,00	722,65	-	-	-	-

Datos de Pago

Modo - Transferencia bancaria
IBAN - ES8001823994070201568982

Base imponible	73.030,89
Suplidos	0,00
Impuestos repercutidos	15.336,48
Impuestos retenidos	0,00
Retención global	0,00
Total a pagar	88.367,37

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 8 de octubre de 2025, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por un importe de 3.934.843,89 euros.

La Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en los expedientes, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte procedimental, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien

que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento procedimental no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato o encargo.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, la intervención delegada ha emitido informes de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente el encargo del caso a las disposiciones vigentes en materia de encargos y contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

ACUERDA

1.º Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a

instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por importe global de 3.934.843,89 euros, IVA incluido.

2.º Trasladar este acuerdo al Director General de Telecomunicaciones y Digitalización, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, al Interventor Delegado en el citado Departamento y al Negociado de Régimen Económico y Contable.

Pamplona, ocho de octubre de dos mil veinticinco.

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA
EN SUSTITUCIÓN DEL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Ana Ollo Hualde

ANEXO 8º Acuerdo enriquecimiento injusto 2025 DGTD

PERIODO 2025	CONCEPTO	EMPRESA	IMPORTE	EXPEDIENTE SAP	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE EXTR@
JUNIO	Trabajos de asistencia técnica de seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos	THALES S21SEC ESPAÑA, S.A.U.	88.367,37	0090001833	G30005-G3500-2273-921C08 "Servicios y asistencia técnica de ciberseguridad".	0000-RES1-2025-000913
ENERO - JUNIO	Servicios de telecomunicaciones para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Públicos. Lote 1 DGTD (Enero-Abril). Lote 2 Móviles DGTD y Salud (Enero-Abril) y Lote 2 SMS DGTD y Salud(Enero-Junio)	UTE TELEFONICA DE ESPAÑA SAU - TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	471.821,81	0090001867, 0090001868 y 0090001875	G30005-G3500-2220-491300 "Servicio de telecomunicaciones" 540007-52010-2220-311102 "Servicio de telecomunicaciones"	0000-RES1-2025-000914
JULIO - AGOSTO	Trabajos de asistencia técnica de seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos	THALES S21SEC ESPAÑA, S.A.U.	140.089,55	90001964 y 90001965	G30005-G3500-2273-921C08 "Servicios y asistencia técnica de ciberseguridad".	0000-RES1-2025-000961
MAYO-JUNIO	Servicios de telecomunicaciones para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Públicos. Lote 1 DGTD (Mayo-Junio). Lote 2 Móviles DGTD, Salud y PF (Mayo-Junio).	UTE TELEFONICA DE ESPAÑA SAU - TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU	271.828,56	0090001969 al 0090001975	G30005-G3500-2220-491300 "Servicio de telecomunicaciones" 540007-52010-2220-311102 "Servicio de telecomunicaciones" F41000-F4100-2224-132102 "Servicio de comunicación de datos policiales"	0000-RES1-2025-000962
JULIO - AGOSTO	Servicios de asistencia técnica de segundo nivel para los sistemas informáticos de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos	COMPUTADORES NAVARRA S.L.	1.077.611,95	0090002072 al 0090002075	G30007 G3700 2273 921C03 "Asistencia 2º nivel y otros trabajos con terceros". G30003 G3300 2273 921C00 "Soporte ofimático para Gobierno de Navarra y gestión de proyectos departamentales"	0000-RES1-2025-000966
ENERO - ABRIL	Mantenimiento de los terminales de radiotelefonía trunking digital del Gobierno de Navarra	GRUPO ARCHANCO TECNOLOGIA SL	37.816,57	0090002003	F41000-F4100-2160-132100 "Reparación y mantenimiento de equipos informáticos y de telecomunicaciones"	0000-RES1-2025-000970
JULIO - AGOSTO	Evolución de los sistemas núcleo del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea	HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.	807.953,72	0090001999	540007-52010-6094-311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas".	0000-RES1-2025-000981
MAYO - AGOSTO	Servicio de mantenimiento de la red corporativa y la provisión de servicios de telecomunicaciones sobre la misma, así como las labores de oficina técnica para la implantación y seguimiento del contrato de servicios de telecomunicaciones del Gobierno de Navarra	NAVARRA DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS S.A.	890.145,28	0090002020 al 0090002023	G30005-G3500-2190-491100 "Encargo a NASERTIC. Mantenimiento y gestión de la red corporativa de voz y datos"	0000-RES1-2025-000995
ABRIL	Asistencia técnica para el Plan Director de Banda Ancha de Gobierno de Navarra	NAVARRA DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS S.A.	9.207,54	0090002024	G30005-G3500-2273-921C06 "Encargo a NASERTIC. Oficina Técnica para la gestión de proyectos estratégicos"	0000-RES1-2025-000997
3er TRIMESTRE	Trabajos de asistencia técnica de análisis y desarrollo para la evolución de los sistemas de la Dirección General de Salud	CYC CONSULTORÍA Y COMUNICACIONES SI, S.L.	105.568,69	0090002066	540007-52010-6094-311100 "Aplicaciones informáticas estratégicas".	0000-RES1-2025-001012
3er TRIMESTRE	Trabajos de arquitectura, análisis y evolución de los sistemas internos de gestión (GesTICNa)	CYC CONSULTORÍA Y COMUNICACIONES SI, S.L.	34.432,85	0090002067	G30006-G3600-6094-921C00 "Evolución GesTICNa".	0000-RES1-2025-001013
TOTAL			3.934.843,89			

RESOLUCIÓN 430E/2025, de 13 de octubre, del director general de Telecomunicaciones y Digitalización, por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de una factura relativa a los trabajos de asistencia técnica de seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos realizados por la empresa Thales S21Sec España, S.A.U. durante el mes de junio de 2025, por un importe total de 88.367,37 euros.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0000-RES1-2025-000913
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización Servicio de Telecomunicaciones, Infraestructuras y Ciberseguridad Dirección: C/ Cabárceno 6 3ª Planta 31621 SARRIGUREN Correo electrónico: seccion.asistencia.administrativa@navarra.es

Por Resolución 14E/2017, de 16 de marzo, del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública (DGITIP), se adjudicaron los trabajos de la Asistencia Técnica de Seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos para el año 2017, a la empresa Grupo S21Sec Gestión S.A., CIF A20686150, por un importe de 355.371,25 euros, IVA excluido (429.999,21 euros, IVA incluido). Dicho contrato fue posteriormente ampliado y prorrogado durante los años 2018, 2019 y 2020.

Durante el año 2020 los trabajos para atender la pandemia por Covid han impedido tramitar a tiempo el nuevo expediente de contratación para atender esta necesidad para el 2021, 2022 y 2023, tarea que también se vio aplazada (y continúa en desarrollo) por la necesidad de coordinar y acordar con la Intervención General nuevos criterios y requerimientos para la futura contratación del servicio. No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan a la seguridad de los sistemas de información de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos que, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la empresa que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.



Con fecha 10 de marzo de 2022, la empresa Grupo S21 SEC Gestión, S.A. ha modificado su denominación social y pasa a denominarse Grupo S21 SEC Gestión S.A.U., conservando el mismo CIF.

La empresa Grupo S21Sec Gestión S.A.U., CIF A20686150, modificó su denominación social (mediante escritura pública otorgada con fecha 24 de julio de 2024), pasando a denominarse ahora Thales S21Sec España, S.A.U., conservando el mismo CIF.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio para el año 2025 es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y la empresa) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

Procede por tanto liquidar las prestaciones efectivamente realizadas por parte de la empresa Thales S21Sec España, S.A.U. durante el mes de junio de 2025, por un importe total de 88.367,37 euros.

Existe disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente en la partida correspondiente del presupuesto de gastos de 2025 para atender los compromisos de gasto derivados de los trabajos realizados, y la citada empresa ha presentado la correspondiente factura, que ha sido encontrada conforme por el servicio gestor del expediente.

En consecuencia, al amparo de lo establecido en la legislación vigente, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la disposición adicional primera del Decreto Foral 252/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.,

RESUELVO:

1º.- Disponer a favor de la empresa Thales S21Sec España, S.A.U., con CIF. A20686150, por la prestación de los trabajos de asistencia técnica de seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus



CSV: **0DCAD8100AFDA6F9**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-10-13 11:33:20

Organismos Autónomos durante el mes de junio de 2025, por un importe total de 88.367,37 euros, con cargo a la siguiente partida del presupuesto de gastos de 2025:

Partida presupuestaria	Importe	Expte. contable
G30005-G3500-2273-921C08: Servicios y asistencia técnica de ciberseguridad	88.367,37	0090000922

2º.- Aprobar la siguiente factura presentada por la mencionada empresa y por el importe que se refleja, y ordenar su abono con cargo a la referida partida:

Número RF	Concepto	Importe (IVA incluido)
2371801	Serv. de asistencia técnica durante el mes de junio de 2025	88.367,37

3º.- Notificar esta resolución a la empresa Thales S21Sec España, S.A.U. y a la Sección de Régimen Económico, a los efectos oportunos.

4º.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 13 de octubre de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL DE
TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN

José Antonio Vizcay Urrutia



CSV: **0DCAD8100AFDA6F9**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-10-13 11:33:20